



CODIFICAR LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL: EL RETO DEL MILENIO

Artículo Vinculado al proyecto: "Articulación del Sistema Nacional Ambiental SINA"

Amanda Parra Cardenas¹

¹Abogada, especialista en Derecho Administrativo, candidata a Magister en Derecho para el Urbanismo y ordenamiento territorial Sostenible. Docente Grupo de Investigación en Derecho, Universidad Libre Seccional Socorro. Campus Universitario Majavita. amanda.parra@mail.unilibresoc.edu.co

Recepción artículo Febrero 08 de 2014. Aceptación artículo 10 de Septiembre de 2014

EL CENTAURO. ISSN: 2027-1212

RESUMEN

El problema se plasma en tratar de establecer ¿Cuál es la eficacia de la normativa ambiental colombiana aplicada de manera discrecional sin el rigor de la sistematicidad jurídica correlacionada, unificada y coherente?, con el objetivo de establecer la estructura e integración de las normas, procedimientos, estrategias e instituciones del sistema nacional ambiental.

Figura 1. XIV encuentro Nacional de grupos y centros de investigación jurídica y socio jurídica - Pereira. 2014.



La metodología de investigación socio jurídica, es de tipo descriptivo, exploratoria, utilizando como técnicas de investigación documental la revisión bibliográfica, construcción de nichos conceptuales, la observación, que desarrolla una aproximación y una construcción de conocimiento con fundamento en conceptos (Sistematicidad del Derecho, Transversalidad del Derecho Ambiental, Bloque de Constitucionalidad, Jurisdicción especial, Ordenamiento Jurídico y Derecho ambiental).

Como resultado se encontró que en Colombia es indispensable sistematizar la normatividad ambiental con el fin de propender por mitigar y prevenir posibles daños en el medio ambiente.

Concluyendo entonces que una solución a la problemática nacional, local, regional generada por la discrecionalidad y dispersión de normas se plantea en la unificación del sector agrario, minero y ambiental en un solo sistema legal, código sustancial ambiental. Que consagre aspectos conceptuales, técnicos con mínimos y máximos estándares permisibles de uso, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables; así como la valoración económica ambiental de los costos de la oferta y la demanda de bienes y servicios ambientales.

Palabras clave

Derechos ambientales colectivos, garantías constitucionales, coherencia, unificación, sistematicidad.

ABSTRACT

The problem plasma in treating to establish ¿Which is the efficiency of the Colombian environmental rule applied of discretionary way without the rigour of the sistematicidad juridical correlacionada, unified and coherent?, With the aim to Establish the structure and integration of the norms, procedures, strategies and institutions of the system the observation, that develops an approximation and a construction of knowledge with foundation in concepts (Sistematicidad of the Right, transversalidad of the Environmental Right, Block of Constitutionality, special Jurisdiction, Juridical Legislation and environmental Right.) It concludes then that a solution to the problematic national, local, regional generated by the discrecionalidad and dispersion of norms poses the unification of the agricultural sector, miner and environmental in an alone legal system, environmental substantial code that consecrate conceptual appearances, technicians, the minima and maximum permissible standards of use, aprovechamiento and exploitation of the renewable natural resources and no renewable as well as the environmental economic assessment of the costs of the offer and the demand of goods and environmental services.

Keywords

Coherence, constitutional guarantees, environmental rights communities, unification, systematic nature.

1. INTRODUCCIÓN

En la Declaración de Río de Janeiro (1992), se dijo que *“La humanidad se encuentra en un momento decisivo de la historia. Nos enfrentamos con la perpetuación de las disparidades entre las naciones y dentro de las naciones, con el agravamiento de la pobreza, el hambre, las enfermedades y el analfabetismo y con el continuo empeoramiento de los ecosistemas de los que depende nuestro bienestar. No obstante, si se integran las preocupaciones relativas al medio ambiente y al desarrollo y si se les presta más atención, se podrán satisfacer las necesidades básicas, elevar el nivel de vida de todos, conseguir una mejor protección y gestión de los ecosistemas y lograr un futuro más seguro y más próspero. Ninguna nación puede alcanzar estos objetivos por sí sola, pero todos juntos podemos hacerlo en una asociación mundial para un desarrollo sostenible”*.

Colombia es un país con reconocimiento internacional por la abundante legislación ambiental promulgada, pero aun así existen diversos aspectos que chocan y se confunden, entre ellos el procedimiento sancionatorio establecido por parte de las autoridades cuando requieren imponer medidas sanitarias, preventivas y sanciones por infracción de la normatividad Ambiental, dicho ejercicio presupone que las autoridades ambientales interpreten las normas pertinentes dentro del marco de la discrecionalidad aportando soluciones sectorizadas y locales apartándose del principio general de aplicabilidad de la ley en su sentido estricto de igualdad, validez y eficacia.

En Colombia existe la necesidad urgente de sistematizar la dispersa, confusa, contradictoria y numerosa normatividad ambiental que genera como

resultante un impacto socio ambiental dado que la riqueza natural y el patrimonio ambiental del país se ve menoscabado al dejar a la libre discrecionalidad del funcionario la misión interpretativa de cada norma, hay que ser consciente que la empresa del futuro en Colombia se halla en la riqueza ambiental, en sus bienes y servicios, el mineral del subsuelo, de ahí que sea fundamental legislar ordenadamente sobre dichos temas.

En concordancia, el conflicto estructural y organizativo de los entes administrativos y los funcionarios públicos entre la sistematicidad y la discrecionalidad para aplicar la norma ambiental en Colombia, genera que el derecho ambiental no cumpla la pretensión de ser general, único, coherente, sistemático, sino que deja vacíos que hacen del derecho ambiental, una ciencia compleja con sus propias especificidades técnicas y jurídicas; que permiten interpretaciones y aplicaciones independientes llevando a la arbitrariedad e ineficiencia del sistema ambiental y de sus normas.

Otra problemática que se observa entré las diferentes instituciones del país es que no existe uniformidad en cuanto al grado de aplicación de los instrumentos legales y de política ambiental. Esta diferencia se extiende a todos los estratos de la jerarquía normativa, a las materias reguladas, y la consolidación de algunos de sus aspectos técnicos, convirtiéndose en indicadores que determinan el grado de desarrollo unificado del sistema jurídico ambiental colombiano.

Colombia, presenta en la actualidad una situación de inseguridad y antinomias jurídicas, debido a que los operadores administrativos – jurídicos del sector

ambiental no cuentan con una herramienta suficientemente coordinada y unificada que establezca parámetros y estándares generales para la aplicabilidad, vigencia y actualidad de las diversas y numerosas normas ambientales.

Es necesaria una suficiente y requerida precisión legislativa que en la práctica coadyuve en la resolución definitiva de las relaciones existentes entre las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, nacionales, locales, regionales y municipales regulatorias del tema ambiental, evitando que se susciten dudas, dualidad de funciones, la incongruente y aislada aplicación de procedimientos administrativos permisivos y sancionatorios. Por otro lado, la legislación ambiental se encuentra en los principios procesales aplicables a los sectores e instituciones ambientales, debieran ser los mismos concebidos para los demás sistemas procesales, como oralidad, sistema de valoración de pruebas, peritajes, la intermediación, concentración, carga de prueba, impulso procesal, celeridad, contradicción, búsqueda de la verdad, publicidad, preclusión, impugnación y ejecución, pero solo se lograra si se integran los principios propios de la legislación ambiental con los procesales generales para de esta forma, aplicar la normativa procesal y la sustantiva de manera óptima y eficaz, claro, sin apartarse de los principios propios y exclusivos del derecho ambiental reconocidos tanto por la legislación nacional como la internacional, y aun por la propia jurisprudencia.

Entre ellos encontramos el principio precautelativo o preventivo y el principio del contaminador pagador.

Instituciones trascendentes del Derecho como la propiedad, las servidumbres, el usufructo, la posesión, la responsabilidad civil es afectada por la temática ambiental, surgiendo así instituciones civiles y administrativas de plena vigencia sobre las que necesariamente hay que legislar, tales como: servidumbres ambientales o ecológicas, posesión ambiental y la responsabilidad civil emanada del daño ambiental.

Figura 2. Esquema de la normativa ambiental colombiana.



Fuente: Normatividad Colombiana

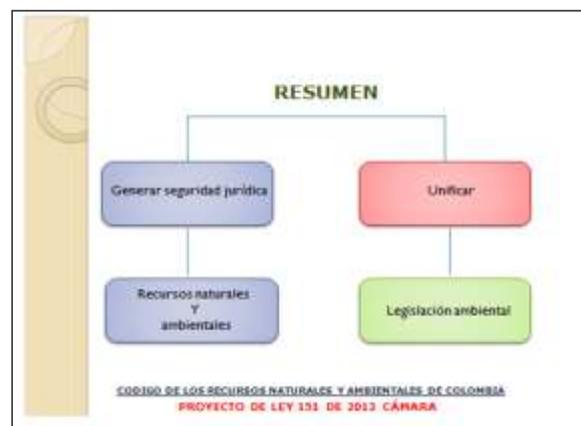
1.1. Descripción del problema

La administración de los recursos naturales y del medio ambiente en Colombia presenta una grave dispersión en su gestión administrativa por parte de la autoridad ambiental e institucional del orden nacional, regional y local; generándose una gran cantidad de conflictos y distanciamiento entre los usuarios de los recursos naturales y los responsables de aplicar la compleja y contradictoria normatividad ambiental en todo el territorio.

El Sistema Nacional Ambiental – SINA y las entidades ambientales que lo conforman, por sus problemas políticos, de organización, de funcionamiento, y financieros; como también por su carencia de personal experto en materia ambiental y de los recursos naturales, ya sea en los aspectos jurídicos, o administrativos o técnicos, no pueden cumplir con las funciones asignadas en la ley y la constitución.

La discrecionalidad en la interpretación y aplicación normativa que sumado a la autonomía de las corporaciones e instituciones ambientales del Estado, generan inseguridad jurídica en la aplicabilidad de las normas ambientales, cada institución para el mismo caso produce un acto administrativo diferente en su trámite, procedimiento y parte resolutoria. Este conflicto estructural y organizativo en el Sistema Nacional Ambiental SINA, lleva a una dualidad de funciones entre los entes administrativos y los funcionarios públicos que lo conforman, presentándose carencia de sistematicidad y discrecionalidad ineficiente e ineficaz en la aplicación de la normatividad ambiental; así el derecho ambiental con su pretensión de ser general, único, coherente y sistémico, pierde espacios y se torna complejo en sus propias especificidades técnicas, jurídicas y administrativas; llegando en muchos casos a la arbitrariedad, desigualdad, ineficiencia e inseguridad jurídico administrativa del sistema ambiental y de sus normas.

Figura 3. Diagrama del propósito del código único de los recursos naturales y ambientales de Colombia.



Una de las características del derecho ambiental es ser interdisciplinario y transversal, ya que aplican en su desarrollo todas las ciencias y áreas del conocimiento científico, de ahí que para la investigación y represión de los delitos ecológicos sea necesario un funcionario apoyado en un equipo técnico que le permita adelantar el proceso judicial dentro de los principios de garantía al debido proceso y el respeto a los derechos constitucionales.

Es importante definir como en Colombia los temas jurídicos ambientales son parte de la pirámide kelseniana, la norma encuentra su fundamento en la constitución política, pues es la norma suprema por sobre la ley y sobre los actos administrativos, teniendo en cuenta la pirámide de Hans Kelsen, es de anotar que las normas ambientales están fuera de dicho rango, y el código minero se cataloga como otras leyes de menor rango, las leyes en Colombia tienen el siguiente orden jerárquico:

- Constitución Nacional
- Leyes expedidas por el Congreso, Decretos expedidos por el Presidente de la República.
- Códigos: Civil, Penal, Laboral, Comercial, Contencioso Administrativo
- Ordenanzas expedida por la Asamblea Departamental, Decretos expedidos por los Alcaldes y Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal.
- Las Sentencias expedidas por los Magistrados y Jueces de la República
- Otras leyes de menor rango como son el Código de Policía, el Código de Transito y el Código Minero.

Para Jiménez, G. (2006) "Los valores y los principios representan el catálogo axiológico a partir del cual se deriva el sentido y la finalidad de las demás normas del ordenamiento jurídico, pueden tener o no consagración explícita. Todos ellos establecen fines a los cuales se quiere llegar. Este Catálogo axiológico es clave en la estructuración de cualquier sistema jurídico, pues aquí se encuentra el vínculo Entre Derecho y Política, y esencialmente entre un sistema de Derecho y una Política de Estado".

Es necesaria la reforma, modificación, derogatoria de las normas ambientales existentes y la puesta en funcionamiento de un instrumento jurídico novedoso, coherente, organizado y unificado que permita la aplicabilidad sistematizada y específica para Colombia fundado en un principio legal de respeto por el entorno ambiental y un aprovechamiento racional que redunde en el desarrollo sostenible.

1.2. Antecedentes

Estudiantes de pregrado de las facultades de derecho e Ingeniería Ambiental de la Universidad Libre Socorro, realizaron como trabajo de opción de grado

las siguientes investigaciones: Elementos para la Creación de la Jurisdicción especial Ambiental en Colombia (2009) y Relación entre la Sistemática del Derecho Ambiental y la Discrecionalidad en su Aplicación: Normatividad Bosque y Agua en la Jurisdicción del Municipio del Socorro (2011).

Meadows, F. (1993), plantea que el desarrollo Sustentable se propone alcanzar algunas metas: mejorar la captación y la distribución de la información, acelerar los tiempos de respuesta, minimizar el uso de los combustibles no renovables, prevenir la erosión de los recursos renovables, usar las fuentes con una eficiencia máxima. Así mismo en los últimos años se ha coincidido en que es necesario y urgente, resolver los problemas más apremiantes, como son la pobreza, el desempleo, y las necesidades insatisfechas, de tal manera que se involucre toda la población en el desarrollo sostenible. Es claro entonces que el desarrollo implica cambios sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales; que nos llevan a estadios superiores de integridad individual y social y que implica una transformación en las relaciones internas de la sociedad y en las relaciones de esta con la naturaleza, constituyéndose esto último en el objeto del Derecho Ambiental.

1.3. Pregunta problema

¿Cuál es la eficacia de la Normativa Ambiental colombiana aplicada de manera discrecional sin el rigor de la sistematicidad jurídica correlacionada, unificada y coherente?

1.4. Justificación

Es necesaria la reforma estructural del sistema nacional ambiental SINA- a través de la creación de la Jurisdicción Ambiental para articular instancias, instrumentos, instituciones y fuerzas dispersas interesadas en preservar la calidad del ambiente y de los recursos naturales, hoy por hoy se investigan los hechos ambientales del orden penal, pero no existe en los funcionarios la formación profesional necesaria para la investigación de los delitos ambientales y, menos aún, para imponer sanciones reparatoras y recuperadoras de los sistemas afectados. La especificidad del derecho ambiental se denota en cada hecho o fenómeno natural particular en su forma, contexto, causas y consecuencias diferentes a los hechos de otras ramas del derecho, tanto así como el autor o autores, que va desde la persona natural hasta generar responsabilidad en la persona jurídica afectando no un individuo sino comunidades enteras conformadas por elementos naturales y seres humanos.

Actualmente las autoridades y los funcionarios de la rama ambiental ejercen las funciones señaladas en la ley, bajo la óptica de la discrecionalidad y desde principios meramente sustanciales existentes en la

normativa nacional y aun en la internacional, es decir, la ley ambiental nacional no ha sido capaz de responder a las necesidades y desafíos de la realidad ambiental, sustrayéndose al cumplimiento constitucional precautelativo y preventivo desarrollada en la ley 99 de 1993, es por esta razón que se necesita un área específica del poder jurisdiccional con conocimiento científico jurídico y técnico, capaz de abocar, tramitar, investigar, fallar las denuncias, determinar, calificar y cuantificar el daño ambiental, establecer, prevenir y contener el peligro inminente al ambiente y los recursos naturales y tutelar derechos que van desde lo particular hasta lo colectivo, razón está para crear una jurisdicción especial y capacitar a los funcionarios en un conocimiento científico jurídico y técnico especializado.

En conclusión, la creación de la Jurisdicción ambiental es un deber del Estado de derecho colombiano comprometido en la tutela y resguardo de los bienes naturales nacionales, locales, regionales procurando una actuación estratégica y articulada, con unidad de criterio y permanencia, independientemente de la decisión subjetiva discrecional del funcionario de turno, para que pueda actuar bajo parámetros de necesidades y realidades propias de nuestro territorio, solo así tendremos un sistema ambiental unificado, eficaz y eficiente. Pero la jurisdicción ambiental por sí sola con un poder judicial que le permita iniciar acciones no es suficiente se requiere del procedimiento idóneo que dé al funcionario la capacidad para llegar a una decisión de fondo, protectora de los bienes ambientales y garante de los derechos constitucionales individuales y colectivos.

Solo introduciendo el tema ambiental en el sistema de Justicia, creando una estructura de jueces-juzgados, magistrados-tribunales específicamente ambientales, con competencias, conocimientos y equipos técnicos, humanos periciales propios se podrán hablar no solo de justicia ambiental si no de sistematicidad y unidad de criterios en este tema.

Una jurisdicción ambiental con su propia normativa sustancial y procedimental, estableciendo postulados y directrices en cuanto al daño ambiental colectivo, particular o individual con una función única de defensa ambiental como principio de orden público, que actúe preventivamente en aras de proteger el bien jurídico inter generacional, capaz de alcanzar los límites personales, geográficos y territoriales con base en el desarrollo sostenible, es la clase de institucionalidad que Colombia necesita hoy por hoy para entregar a las generaciones futuras su patrimonio ambiental.

Una de las características del derecho ambiental es ser interdisciplinario y trasversal, ya que aplican en su desarrollo todas las ciencias y áreas del conocimiento científico, de ahí que para la investigación y represión de los delitos ecológicos sea necesario un funcionario

apoyado en un equipo técnico que le permita adelantar el proceso judicial dentro de los principios de garantía al debido proceso y el respeto a los derechos constitucionales.

Según Calva, F. (1994), el modelo de desarrollo sostenible se debe caracterizar por la aplicación de una serie de estrategias económicas, en las cuales la prioridad es generar excedentes para servir a la deuda externa, estabilizar los precios de las mercancías y reducir la inflación generada por las continuas crisis económicas. Podemos considerar que algunos sistemas sociales, económicos, políticos y biológicos se han deteriorado, es prioritaria la necesidad de una legislación ambiental que permita la sustentabilidad y disminuya los problemas sociales, por ejemplo en el páramo de San Turban en Santander se tenía como prioridad generar empleo con la explotación minera.

Ha tenido que intervenir la comunidad para hacer valer el interés general sobre el particular; esta misma situación deja ver la incoherencia y la debilidad de la normatividad ambiental que queda sujeta a las demás ramas del derecho.

Es preocupante como el gobierno de turno modifica a su antojo la regulación de las licencias ambientales. Las definiciones de sostenibilidad incluyen dimensiones ecológicas, económicas y sociales según Reiche y Carls (1996); y Müller (1996); que se pueden definir de la siguiente manera, de acuerdo con Müller (1996), aquí es donde nos referimos a la transversalidad de la normatividad ambiental, expuesta como una de las variables del problema:

- **Sostenibilidad Ecológica.** El sistema natural mantiene sus principales características que son fundamentales para su supervivencia en el largo plazo.
- **Sostenibilidad económica:** El manejo sostenible de los recursos naturales produce una rentabilidad que hace atractiva su continuación.
- **Sostenibilidad social.** Los beneficios y costos de la administración del sistema se distribuyen equitativamente entre los diferentes grupos y generaciones y se obtiene un grado de satisfacción de las necesidades que hace su continuación posible.

1.5. Objetivo general

Establecer la estructura e integración de las normas, procedimientos, estrategias e instituciones del sistema nacional ambiental.

1.6. Objetivos específicos

- Establecer en el marco de la normatividad ambiental su eficacia, vigencia y validez.

- Establecer a partir de un estudio de derecho comparado el grado de estructuración y sistematicidad del derecho ambiental en otros países, para luego compararlo con Colombia. (Chile, Ecuador, España)
- Precisar los niveles de discrecionalidad y los criterios de unificación frente a la aplicación de las normas por parte de las diferentes autoridades ambientales del país, en relación con la aplicación técnica de la normatividad ambiental.

2. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La presente es una investigación socio jurídico descriptivo; que busca describir situaciones y eventos específicos sobre las cualidades y propiedades de la legislación ambiental colombiana aplicada discrecionalmente por cada funcionario bajo los criterios personales de la interpretación normativa.

Por tratarse de un proyecto de carácter teórico-aplicativo que desarrolla una aproximación y una construcción de conocimiento con fundamento en conceptos (Sistematicidad del Derecho, Transversalidad del Derecho Ambiental, Bloque de Constitucionalidad, Jurisdicción especial, Ordenamiento Jurídico y Derecho ambiental); su delimitación prioriza la posibilidad de abstracción y generalización de los conceptos trabajados sobre el aspecto espacio-temporal de concreción y aplicación; aspecto que, no obstante, se encuentra claramente definido en esta investigación en el estudio de caso sobre el marco de la ley, los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de medio ambiente y la doctrina nacional e internacional.

El proyecto Articulación del sistema nacional ambiental – SINA – en Colombia se desarrolla a través de la búsqueda bibliográfica, compilación, revisión, análisis y sistematización de las normas ambientales, fuentes secundarias como las entidades estatales.

Para el desarrollo de los objetivos planteados se trabajó con el método deductivo partiendo de la normas ambientales de carácter general nacionales e internacionales para llegar aspectos específicos, se clasificó la información y se compiló por ejes temáticos de cada uno de los recursos naturales y ambientales del país.

2.2. Localización

El proyecto de investigación se realiza en la Universidad Libre localizada en el Municipio de Socorro, Departamento de Santander.

2.3. Técnicas de investigación

La técnica utilizada para la recopilación de la información en la investigación fue la revisión documental, la construcción de mapas conceptuales, textos bibliográficos, documentos científicos indexados, monografías y artículos relevantes sobre la temática ambiental de carácter textual-físico o infográficos (Obras presentes en la biblioteca de la Universidad libre al igual que en otras instituciones de estudios superior, base de información Colciencias CvIac-Gruplac).

2.4. Procedimiento

El proyecto se ejecutó de acuerdo a cada uno de los objetivos específicos: Para el desarrollo de los objetivos planteados se trabajó con el método deductivo partiendo de las normas de carácter general nacional e internacionales ambientales, con el fin de llegar a aspectos específicos, se clasificó la información, se revisó y compiló.

2.5. Población

La población a tener en cuenta son las autoridades ambientales y entes institucionales encargados de la vigilancia y la aplicación de la norma penal y administrativa relacionada con temas específicamente ambientales.

3. RESULTADOS

Como principal resultado se obtuvo el proyecto radicado en la Cámara del Congreso con el número 151-2012, publicado en la gaceta del congreso No. 650. En la actualidad los congresistas simpatizantes del medio ambiente y de los recursos naturales lo radicaron en el Ministerio del Interior para formar parte de la Consulta Previa. La mesa de conversaciones de la Habana mostró interés por este proyecto y lo radico para ser analizado y considerado en estos diálogos de paz.

Figura 4. Salón de la Constitución- congreso de la república, Bogotá. Evento cambio climático 2012.



4. DISCUSIÓN

Colombia a través de programas, planes, políticas y procesos coordinados de orden nacional, regional y local podrá lograr un sistema jurídico que aborde la problemática medio ambiental y el desarrollo sostenible desde la unidad coherente de la sistematicidad eficiente y justa, pero es importante superar las diferencias conceptuales y políticas y propiciar un clima de cooperación y solidaridad auténticas.

El tema ambiental en Colombia se constituye en uno de los ejes de preocupación nacional, Regional y local, sin embargo se ha evidenciado un deterioro de la gestión institucional ambiental mostrando un retroceso en la gestión ambiental, considerándose que para generar resultados positivos en la conservación de los recursos naturales y los bienes ambientales del país es necesario realizar un replanteamiento de la política ambiental y su institucionalidad, definir el ámbito de la economía ecológica – ambiental, determinar valoración económica de los bienes y daños ambientales “mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural y, garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio”.

Colombia junto con los demás países del mundo enfocados en asuntos de Agua, Contaminación Atmosférica, Cambio Climático, Áreas Protegidas, Biodiversidad, Uso y aprovechamiento de los recursos naturales, Residuos sólidos, Sanciones, licenciamientos, suscribe un número de convenios aprobados y ratificados atendiendo lo preceptuado en la carta política de 1991. El desafío de la responsabilidad que recae sobre el pueblo colombiano inicia con la propuesta de modificar y reestructurar la normatividad ambiental existente creando los instrumentos jurídicos codificado bajo los criterios de: sistematicidad, eficacia eficiencia coherencia, unidad, necesarios para ello, es preciso además emprender acciones prioritarias unificadas, orientando los criterios de manejo, uso, aprovechamiento, conservación, explotación y restauración de los elementos naturales y los bienes ambientales del país.

La Política Nacional ambiental de Colombia se fundamenta en los principios: la biodiversidad es patrimonio de la nación y tiene un valor estratégico para el desarrollo presente y futuro de Colombia. La Política Nacional busca promover la conservación, el conocimiento y uso sostenible de los recursos naturales y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de estos. Colombia presenta una prolífera normatividad ambiental pero para el logro de los diversos planes y programas de protección,

restauración, conservación y mitigación es necesario corregir la dispersión, los vacíos normativos y la discrecionalidad del funcionario ambiental unificando de manera coherente y coordinada los procesos permisivos y sancionatorios ambientales a nivel nacional, regional y local.

Es importante definir como en Colombia los temas jurídicos ambientales son parte de la pirámide kelseniana, la norma encuentra su fundamento en la constitución política, pues es la norma suprema por sobre la ley y sobre los actos administrativos, teniendo en cuenta la pirámide de Hans Kelsen, es de anotar que las normas ambientales están fuera de dicho rango, y el código minero se cataloga como otras leyes de menor rango, las leyes en Colombia tienen el siguiente orden jerárquico:

- Constitución Nacional
- Leyes expedidas por el Congreso, Decretos expedidos por el Presidente de la República.
- Códigos: Civil, Penal, Laboral, Comercial, Contencioso Administrativo
- Ordenanzas expedida por la Asamblea Departamental, Decretos expedidos por los Alcaldes y Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal.
- Las Sentencias expedidas por los Magistrados y Jueces de la República
- Otras leyes de menor rango como son el Código de Policía, el Código de Transito y el Código Minero.

Según Jiménez, William. A (2006), “Los valores y los principios representan el catálogo axiológico a partir del cual se deriva el sentido y la finalidad de las demás normas del ordenamiento jurídico, pueden tener o no consagración explícita. Todos ellos establecen fines a los cuales se quiere llegar. Este Catálogo axiológico es clave en la estructuración de cualquier sistema jurídico, pues aquí se encuentra el vínculo Entre Derecho y Política, y esencialmente entre un sistema de Derecho y una Política de Estado”.

Es necesaria la reforma, modificación, derogatoria de las normas ambientales existentes y la puesta en funcionamiento de un instrumento jurídico novedoso, coherente, organizado y unificado que permita la aplicabilidad sistematizada y específica para Colombia fundado en un principio legal de respeto por el entorno ambiental y un aprovechamiento racional que redunde en el desarrollo sostenible. Atendiendo lo preceptuado en la carta Política Colombiana en su artículo 150 y con base en la Función legislativa del congreso encaminada a elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y Códigos en todos los ramos de la legislación, es competencia y “Corresponde al Congreso hacer las leyes”. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.

2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones”.

También el tema de la política ambiental publica merece atención puesto que este paradigma es el soporte de la regulación y la implementación de un estructurado sistema direccionado a la materialización de las garantías constitucionales en cuanto al tema ambiental, además que la Ley General de Ambiente señala como instrumentos de la política ambiental el ordenamiento ambiental del territorio, la evaluación de impacto ambiental, el control sistemático de las actividades humanas, la educación ambiental, el sistema de diagnóstico e información y el régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

Según Hernández, C. (2007), el impacto ambiental ha existido desde que el hombre habita el planeta, puede considerarse el siglo 18 como el hito a partir del cual la naturaleza se vio dañada por la explotación económica. Sin embargo, no fue hasta la década de 1960 que se adoptaron por parte de los estados medidas sancionatorias. Para encontrar medidas preventivas debemos esperar a mediados de la década de 1980. Sólo en los noventa la protección ambiental se tradujo en políticas específicas en la materia.

Si consideramos a la Política Ambiental en sentido lato, podemos incluir dentro de ella aquellas medidas que tienden a educar a la población, a las que podríamos denominar “educación ambiental”. En cuanto tal, esta parte de la política ambiental presenta características específicas:

- a.- Es una cuestión científica, cuyo objeto es el ambiente.
- b.- Presenta una dimensión ética, que hace al recto obrar, en cuanto respeto a los demás seres vivos.
- c.- Tiene por finalidad proteger la calidad de vida de la comunidad.

El estado expresa su voluntad a través del trabajo de sus órganos, que dictan leyes para regular la vida en sociedad. El derecho ambiental es el resultado de la actividad estatal en la materia.

“A través de las cuales se previenen daños o se arbitran soluciones a los problemas relacionados con la degradación del medio ambiente”. La misión de las medidas de política ambiental es proveer a la protección del medio ambiente. Esta tarea debería tener siempre carácter preventivo.

Desgraciadamente, no es así. Frecuentemente las decisiones del Estado son consecuencia de la ocurrencia de situaciones dañosas o de la denuncia insistente de los particulares, que presionan adecuadamente por la adopción de determinadas decisiones, o de sentencias judiciales que reiteradas

en el tiempo indican la necesidad de modificar algún aspecto de la política ambiental.

Párrafo aparte merece la ecología política, que presenta características comunes a la política ambiental y a la ecología, sin fundirse ni con una ni con otra. En efecto, tiene en común con la ecología el compromiso con el mantenimiento del ambiente, y con la política, una visión de lo ambiental desde la óptica de las relaciones de poder entre clases sociales y países. Así, la ecología política se ocupa de analizar la distribución de recursos naturales y su aprovechamiento en relación con el poder político de que goza quien se los apropia y postula una distribución más equitativa de la riqueza nacida del aprovechamiento de esos recursos naturales. Al respecto, puede afirmarse que..“La tarea de la ecología política consiste en un resignificar los principios liberadores de la libertad, la igualdad y la fraternidad...para renombrarlos en la perspectiva de la equidad en la diversidad, de la solidaridad entre seres humanos con culturas, visiones e intereses colectivos, pero diferenciados”.

Colombia necesita reestructurar la política pública ambiental, y aún más urgente organizar el sistema nacional ambiental no solo desde lo institucional si no desde lo jurídico y técnico para estar a la vanguardia de la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y los servicios medioambientales que el país posee.

5. CONCLUSIONES

Como una solución a la problemática nacional, local, regional generada por la discrecionalidad y dispersión de normas se plantea la unificación del sector agrario, minero y ambiental en un solo sistema legal, código sustancial ambiental que consagre aspectos conceptuales, técnicos, los mínimos y máximos estándares permisibles de uso, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables así como la valoración económica ambiental de los costos de la oferta y la demanda de bienes y servicios ambientales

La unidad legislativa debe propender por el desarrollo de regulaciones ambientales flexibles que permitan a todos los sectores del país alcanzar las metas de calidad ambiental trazadas por el Gobierno, es necesario trabajar y mantener la realidad ecológica del país que sea acorde con los instrumentos establecidos y aplicables dentro de una justicia ambiental equitativa que realmente y proteja los bien jurídicos ambientales tutelables de los colombianos.

La soberanía nacional tiene como característica constituirse en el principio de la defensa de lo público, del interés social, por la integración del Estado a la

comunidad internacional y al Derecho Internacional, con las limitaciones a la soberanía propia de cada país. Se propone la sistematización ambiental a través de la unificación de la legislación existente diseñando, estructurando códigos ambientales sustancial y procedimental que coordine los estándares, procedimientos administrativos permisivos, sancionatorios a nivel nacional, regional y local, evitando así la discrecionalidad del funcionario, la libertad interpretativa de la norma técnica y jurídica, permitiendo la aplicabilidad jerarquizada de una norma única.

5.1. Recomendaciones

Dar continuidad al proyecto en el esquema socio jurídico de la conciliación escolar, como paradigma participativo de la academia coadyuvando a los establecimientos educativos del Socorro a garantizar su participación activa en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

En el marco del posconflicto y dentro de la línea de investigación globalizada de los derechos humanos es importante trabajar en la deconstrucción, construcción y recomposición de la sociedad que incluye asuntos como la seguridad ciudadana, la paz, los valores, haciéndose evidente la participación de la académica como elemento estructural de la formación e información de la ciudadanía en estas temáticas.

6. REFERENCIAS

Calva, José. L, (1994), "Sustentabilidad y desarrollo ambiental", V 14, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México D.F.

Hernández C. Marcela, (2007), Aproximaciones a la noción de derecho ambiental en el concierto de la ciencia jurídica contemporánea, profesora por concurso de Derecho y Política Ambiental de la Carrera de Ingeniería Ambiental en la Facultad de Química e Ingeniería "Fray Rogelio Bacon" de Rosario, anexa a la Pontificia Universidad Católica, estructucplan, Bueno Aires, Argentina

Jiménez, G. William, "La jerarquía Normativa y el sistema de fuentes en el derecho Colombiano", Magister en Derecho Puro de la Universidad Nacional de Colombia, Abogado especialista en derecho comercial de la Universidad Externado de Colombia, Abogado Universidad Santo Toma de Aquino, profesor universitario de la universidad Nacional, (2006).

Meadows Donella H y Jorgen Randers, *Beyond the Limits: Confronting Global Collapse, Envisioning a Sustainable Future*, Chelsea Green Publishing, (1993).

Muller, S. (1996). ¿Cómo medir la sostenibilidad? Una propuesta para el área de la agricultura y de los recursos naturales. San José, Costa Rica: IICA/GTZ. Nº 1. Serie documentos de discusión sobre agricultura sostenible y recursos naturales. Pág.55.

Reiche A. y N. Carls. (1996). Modelos para el Desarrollo Sostenible: "Las ventanas de sostenibilidad como alternativa". San José, Costa Rica: IICA/GTZ. Nº 2. Serie documentos de discusión sobre agricultura sostenible y recursos naturales. Pág.34.

Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, Preámbulo de la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, Pág. 1.

Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, Preámbulo de la conferencia de las naciones unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, Pág. 4.